



EDICTO

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda **HACE SABER:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022, ha sido aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARINALEDA (SEVILLA) - ARTÍCULOS 44.2., 45.3., 46.2. PARCELA URBANA MÍNIMA, (4wrKplu7OKZnaA9fhA4Vug==), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

«PRIMERO. Aprobar **DEFINITIVAMENTE** la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARINALEDA (SEVILLA) - ARTÍCULOS 44.2., 45.3., 46.2. PARCELA URBANA MÍNIMA**, (4wrKplu7OKZnaA9fhA4Vug==) documento fechado el 24 de marzo de 2022, siendo dicha modificación de elementos no estructurantes del PGOU de Marinaleda

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de la modificación, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección web: <https://www.marinaleda.es/export/sites/marinaleda/.galleries/Galeria-de-documentos-Actualidad/Informacion-Institucional/Informacion-Urbanistica-y-Medio-Ambiente/Modificacion-Puntual-Normas-Subsidiarias.-Parcela-Urbana-Minima.pdf>*].»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 2022/02 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el NÚMERO DE REGISTRO 9515, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Marinaleda de la Unidad Registral de Sevilla (en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero)

Se procede a la publicación de las modificaciones, siendo la redacción de los apartados modificados la siguiente, quedando inalterado el resto de apartados de los artículos que se transcriben parcialmente:

«**Art.44.- Ordenanzas de la Zona de Casco Tradicional.**

Código Seguro De Verificación:	8cDpLVNd46gT+SZdM02Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	22/02/2023 08:29:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cDpLVNd46gT+SZdM02Vsw==		



2. *CONDICIONES DE PARCELACIÓN: Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 100 metros cuadrados y presenten anchos de fachada no menores a 6 metros.*

Artículo 45. Ordenanzas de la zona de extensión

3. *CONDICIONES DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN: TIPOLOGÍA: La tipología será entre medianeras con fachada en la alineación fijada.*

CONDICIONES DE PARCELACIÓN Y APROVECHAMIENTO.: Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 100 metros cuadrados y presenten anchos de fachada no menores a 6 metros.

No obstante, cuando se trate de actuaciones unitarias para viviendas de promoción pública y/o protección oficial, la superficie de parcela podrá reducirse a 90 metros cuadrados, siempre que dicha actuación sea para manzanas completas y cumpla los siguientes requisitos:

- *Que el número máximo de viviendas de la actuación no sea superior al que resultare de aplicarle la superficie mínima de parcela definida en el apartado A, a la superficie total donde se desarrolla la actuación.*

- *Que la superficie no ocupada por las viviendas este al servicio de éstas como zona comunal para uso de jardines o similar.*

Artículo 46. Ordenanzas de la zona Residencial de extensión II.


2. *CONDICIONES DE PARCELACIÓN: Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 100 metros cuadrados y presenten anchos de fachada no menores a 6 metros.»*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Código Seguro De Verificación:	8cDpLVNd46gT+SzdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	22/02/2023 08:29:22	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cDpLVNd46gT+SzdMO2Vsw==			